



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500320220016201
Demandante: Diego Wilmar Zuluaga Cardona
Demandado: Colpensiones

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación formulado por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Sociales -UGPP- contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, el día 27 de febrero de 2023.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ORDENA** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo, a favor de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Sociales -UGPP-.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df3bb858f2e135873dd02120aa95cf36586d085d857a806314570084410ccfa**

Documento generado en 10/07/2023 09:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>